

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-002-2024

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). SECRETARIA GENERAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, EN DIA UNO (1) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir Resolución sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO “RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA”** del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A”** propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A”**, en relación al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-003-2024** emitido por la **Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH) / COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, en base al siguiente acto administrativo: **DICTAMEN TÉCNICO NO. UCBH-001-2024** emitido por la **Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH)**.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: “El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo **No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.”

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE**





VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la **Asesoría Legal** respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: El Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante Inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión. El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA queda facultado para actuar en este sentido, de conformidad con el Artículo 2 inciso C del **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de mayo 2015.

Mano firmante





CONSIDERANDO: En fecha nueve (09) de junio del año dos mil quince (2015), El Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos CIFTA Ventanilla Única- CONVIVIENDA, emitió Constancia 023-2015, en donde se hace constar que el proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS COLINAS”** queda registrado como un Proyecto de Vivienda Social bajo el número 0502-PY002.

CONSIDERANDO: En fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), CONVIVIENDA emitió Constancia CIFTA-VENTANILLA ÚNICA en la que le aprueba una Adición de Certificación de 332 viviendas a las ya certificadas para el proyecto **“RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA”**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Ejecutivo **N°PCM-088-2018**, donde autoriza por única vez a **CONVIVIENDA** que extienda y re programe los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, con un plazo adicional de 24 meses a partir de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el 29 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el **Decreto Ejecutivo N° PCM-133-2020**, el cual reforma el **Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° PCM-088-2018**, con el fin de ampliar y reprogramar los plazos originales de construcción y venta de proyectos que actualmente se están ejecutando bajo amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD); a efecto de que los mismo tengan fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

CONSIDERANDO: Que el 22 de octubre de 2021 en el Diario Oficial la Gaceta, se dio a conocer el **Decreto Legislativo N° 82-2021**, estableciendo: “Autorizar al Poder Ejecutivo a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) por un plazo de cuatro (4) años adicionales, contados a partir de la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas y conforme al Manual de Procedimientos, Lineamientos y Requisitos Básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), para acceder a éste beneficio.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 54-2021**, contenido en **Acta No. 024-2021** celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada



[Handwritten signature]



el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), se aprobó el Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD).

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación del Plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador, **Acuerdo 10-2019, Acta 005-2019**, certificado el nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el cual en la Sección III, establece el procedimiento para otorgar ampliación de plazo para proyectos amparados en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD): El Desarrollador que desee optar a este beneficio, presentará escrito dirigido a la Comisión Nacional de Asentamientos Humanos a través de Apoderado Legal, acompañando Poder Para Pleitos o Carta Poder debidamente autenticada. Y adjuntado toda la documentación requerida en el Anexo 1 de este documento.

CONSIDERANDO: Que a la fecha no fue encontrado en los expedientes que guarda y custodia la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), ninguna solicitud para ampliar los plazos de ventas del Proyecto denominado **"RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A"**, en función de lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N. 082-2021**.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emite un Informe Ejecutivo sobre los Proyectos de Vivienda de Interés Social registrados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), Oficio No. PVAH-183-2023, en este informe, el cual contiene un análisis profundo del Programa AFD, concluye que dicho programa no alcanzó la meta de ejecución de los proyectos. En el caso específico del proyecto **"RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** la extensión de plazos establecidos en el Decreto Legislativo No.082-2021, es inviable para el Proyecto en el marco de la liquidación del FIDEICOMISO CONVIVIENDA. El plazo inicial de tres (3) años, terminó extendiendo a siete (7) años.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **DICTAMEN TÉCNICO UCBH-001-2024**, en el cual establece que "después de conocer los antecedentes del caso y luego de un amplio análisis técnico, **NO ES FAVORABLE**, por parte de la Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA autorizar y emitir ampliaciones de nuevos plazos para **VENTAS** del proyecto al proyecto denominado

Handwritten signature





“RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA” propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A.”**.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-003-2024**, dictaminando: **“No extender, ni reprogramar** el plazo para ventas del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA”** propiedad del desarrollador **“GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A.”**, ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, registrado bajo el programa (AFD), con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA 023-2015, en vista de no cumplir con los lineamientos y requisitos básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para acceder a este beneficio.”

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). A través de la Dirección Ejecutiva de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables; Decreto Ejecutivo PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo PCM-19-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo de 2015, Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD), Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación del Plazo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador, Acuerdo 10-2019, Acta 005-2019, certificado el 09 de abril de 2019. Decreto Ejecutivo PCM-133-2020 de fecha 29 de enero del 2021, Decreto Legislativo No. 82-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021, contenido en Acta No. 024-2021 celebrada en fecha treinta (30) de noviembre de 2021, certificada el 13 de enero de 2022, El Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Periodo de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del

[Firma manuscrita]





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

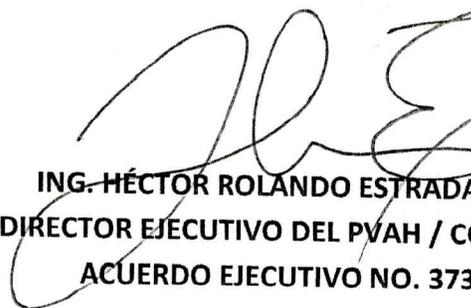


PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".

RESUELVE:

ÚNICO: No extender, ni reprogramar el plazo para ventas del proyecto denominado "RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA" propiedad del desarrollador "GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A", ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, registrado bajo el programa (AFD), con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA 023-2015, en vista de no cumplir con los lineamientos y requisitos básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para acceder a este beneficio.



ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH / CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022



ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.
PVAH-CONVIVIENDA-001-2024



CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio CERTIFICA: RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-002-2024, que literalmente dice: PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). SECRETARIA GENERAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, EN DIA UNO (1) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-002-2024

VISTO: Para emitir Resolución sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO "RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A**" propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A**", en relación al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-003-2024** emitido por la Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH) / **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, en base al siguiente acto administrativo: **DICTAMEN TÉCNICO NO. UCBH-001-2024** emitido por la **Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH)**.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo **No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia



administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la **Asesoría Legal** respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: El Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante Inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión. El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA queda facultado para actuar en este sentido, de





conformidad con el Artículo 2 inciso C del **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de mayo 2015.

CONSIDERANDO: En fecha nueve (09) de junio del año dos mil quince (2015), El Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites Administrativos CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA, emitió Constancia 023-2015, en donde se hace constar que el proyecto denominado **“RESIDENCIAL LAS COLINAS”** queda registrado como un Proyecto de Vivienda Social bajo el número 0502-PY002.

CONSIDERANDO: En fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), CONVIVIENDA emitió Constancia CIFTA-VENTANILLA ÚNICA en la que le aprueba una Adición de Certificación de 332 viviendas a las ya certificadas para el proyecto **“RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA”**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Ejecutivo **N°PCM-088-2018**, donde autoriza por única vez a **CONVIVIENDA** que extienda y re programe los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, con un plazo adicional de 24 meses a partir de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que el 29 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el **Decreto Ejecutivo N° PCM-133-2020**, el cual reforma el **Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° PCM-088-2018**, con el fin de ampliar y reprogramar los plazos originales de construcción y venta de proyectos que actualmente se están ejecutando bajo amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD); a efecto de que los mismo tengan fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que el 22 de octubre de 2021 en el Diario Oficial la Gaceta, se dio a conocer el **Decreto Legislativo N° 82-2021**, estableciendo: “Autorizar al Poder Ejecutivo a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) por un plazo de cuatro (4) años adicionales, contados a partir de la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas y conforme al Manual de Procedimientos, Lineamientos y Requisitos Básicos establecidos por la Comisión





Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), para acceder a éste beneficio.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 54-2021**, contenido en **Acta No. 024-2021** celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), se aprobó el Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD).

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación del Plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador, **Acuerdo 10-2019, Acta 005-2019**, certificado el nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el cual en la Sección III, establece el procedimiento para otorgar ampliación de plazo para proyectos amparados en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD): El Desarrollador que desee optar a este beneficio, presentará escrito dirigido a la Comisión Nacional de Asentamientos Humanos a través de Apoderado Legal, acompañando Poder Para Pleitos o Carta Poder debidamente autenticada. Y adjuntado toda la documentación requerida en el Anexo 1 de este documento.

CONSIDERANDO: Que a la fecha no fue encontrado en los expedientes que guarda y custodia la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), ninguna solicitud para ampliar los plazos de ventas del Proyecto denominado **"RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A"**, en función de lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N. 082-2021**.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emite un Informe Ejecutivo sobre los Proyectos de Vivienda de Interés Social registrados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD), Oficio No. PVAH-183-2023, en este informe, el cual contiene un análisis profundo del Programa AFD, concluye que dicho programa no alcanzó la meta de ejecución de los proyectos. En el caso específico del proyecto **"RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** la extensión de plazos establecidos en el Decreto Legislativo No.082-2021, es inviable para el Proyecto en el marco de la liquidación del FIDEICOMISO CONVIVIENDA. El plazo inicial de tres (3) años, terminó extendiendo a siete (7) años.



CONSIDERANDO: Que la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **DICTAMEN TÉCNICO UCBH-001-2024**, en el cual establece que “después de conocer los antecedentes del caso y luego de un amplio análisis técnico, **NO ES FAVORABLE**, por parte de la Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA autorizar y emitir ampliaciones de nuevos plazos para **VENTAS** del proyecto al proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA**” propiedad del Desarrollador **GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A.**”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-003-2024**, dictaminando: “**No extender, ni reprogramar** el plazo para ventas del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA**” propiedad del desarrollador “**GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A.**”, ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, registrado bajo el programa (AFD), con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA 023-2015, en vista de no cumplir con los lineamientos y requisitos básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para acceder a este beneficio.”

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). A través de la Dirección Ejecutiva de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables; Decreto Ejecutivo PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, Decreto Ejecutivo PCM-19-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo de 2015, Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD), Manual de Procedimientos con Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación del Plazo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador, Acuerdo 10-2019, Acta 005-2019, certificado el 09 de abril de 2019. Decreto Ejecutivo PCM-133-2020 de fecha 29 de enero del 2021, Decreto Legislativo No. 82-2021, de fecha 22 de octubre de 2021, Manual para la Aplicación de la



Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021, contenido en Acta No. 024-2021 celebrada en fecha treinta (30) de noviembre de 2021, certificada el 13 de enero de 2022, El Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Periodo de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor".

RESUELVE:

ÚNICO: No extender, ni reprogramar el plazo para ventas del proyecto denominado **"RESIDENCIAL LAS COLINAS, RESIDENCIAL LAS COLINAS III ETAPA"** propiedad del desarrollador **"GRUPO PARQUE INDUSTRIAL Y URBANIZADORA CORONA S.A"**, ubicado en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, registrado bajo el programa (AFD), con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA 023-2015, en vista de no cumplir con los lineamientos y requisitos básicos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para acceder a este beneficio.

COMUNIQUESE. ING. HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA NO. PVAH-CONVIVIENDA -001-2024.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en día uno (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.

PVAH-CONVIVIENDA-001-2024

